

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Anuncio

Habiendo causado baja voluntaria en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en esta Audiencia Territorial don Gerardo García Fernández, y solicitada la devolución de fianza que para responder de su gestión tenía constituida a favor del Excelentísimo señor Presidente de esta Territorial, se anuncia a medio del presente a fin de que dentro del plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

—:—

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 45 de 1965, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en representación de don Jesús Rodríguez Mazón, contra el Ayuntamiento de Mieres, por denegación presunta a la petición formulada en escrito de 20 de agosto de 1964, de abono de obras realizadas para encauzamiento y defensa del Río Caudal.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados co-

mo parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en providencia de esta fecha dictada en incidente de previo pronunciamiento promovido por el Procurador don José Antonio Alvarez González, en nombre y representación de don Belarmino Rodríguez Martínez, y otros, en juicio de abintestato acumulado de los cónyuges don Diego Rodríguez Lorenzo y doña Ramona Martínez Díaz, vecinos que fueron de Prado-Teverga, por la presente se emplaza al interesado en dichas herencias don Aurelio Rodríguez Martínez, en ignorado paradero, para que en los seis días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conteste concretamente sobre la cuestión incidental, bajo apercibimiento de continuar el incidente en rebeldía, quedando las copias del escrito y documentos presentados en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Belmonte a uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Servando Moya.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en au-

tos de juicio universal de testamentaría por fallecimiento de don Lucio, doña Zoila y doña Ramona Pérez González y de doña Leonor y don Paulino Fernández Pérez, se cita a los interesados en tales herencias don Ramón Lanza López, don José Ramón Lodos Lanza, don Francisco Fuente-seca Lanza, doña Rosario Prada Lanza, don José María Fernández Pérez y los herederos de don Gervasio Fernández Fernández, todos mayores de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de quince días comparezcan en tales autos, si vieren convenirles, personándose en forma.

Castropol, quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en autos de juicio de testamentaría, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Buñes, en nombre de doña María del Carmen Fernández Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Oviedo y doña María Antonia Menéndez Gutiérrez, mayor de edad, soltera, labores y vecina de Villalegre (Avilés), por muerte de don Ignacio Sánchez García, su esposa doña María Ovies Solís, de don Bernardo Sánchez Ovies, y de doña Carmen Menéndez Alvarez, se cita a don Isidoro, doña Lola o Dolores y doña María del Carmen García Sánchez y doña Josefa Sánchez Ovies, todos como representantes de su fallecida madre doña María del Carmen, doña Ana María o María Victoria, don Ignacio y doña María del Carmen Sánchez Zanón y don José Sánchez Crespo, como representantes de su fallecido padre don José Sánchez Ovies, doña Luz, doña Carmen y don Isidoro García

Sánchez, como representante de su fallecida madre doña Adela Sánchez Ovies, doña María, don Armando, don Manuel, don José, don Belarmino y don Benito Pérez Sánchez, como representante de su finada madre doña Natividad Sánchez Ovies, doña Herminia, don Belarmino, don Armando, don José, doña María, doña Concepción y doña Nieves García Pérez, como representantes de su fallecida madre doña Trinidad Pérez Sánchez, mayores de edad y cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que todos ellos y en el término de quince días, comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

##### Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asturias, domiciliada en Oviedo, contra don Hilario Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, Conde de Guillen, número 8, 3.º, derecha, he acordado sacar a pública subasta, la siguiente finca:

"Trozo de terreno a solar, sito en término de La Juécara, concejo de Langreo, de 144 metros cuadrados de superficie. Linda al Norte, camino; Sur y Este, más de Antonio Gutiérrez Villa, y Oeste, Manuel Valdés; sobre dicha finca existe una casa de ocho metros, cuarenta centímetros de frente, orientada al Norte, por siete metros y medio de fondo, que integra dicha finca que la rodea por todos

sus vientos y consta de sótano y planta baja. Se inscribió la hipoteca al folio 82, del libro 442 de Langreo, finca número 32.833, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Laviana.

#### Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta se celebrará el día 28 de julio próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca o sea de ciento veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

3.ª—Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anterior y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematado.

Dado en Oviedo a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

—:—

El día cinco de julio próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados a don José Carrera Alija, en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, a nombre de "González y Díez, S. L.":

1.—Una mesa de formica de unos 80 centímetros por 1,60 con armazón metálico y de dos cuerpos con tres cajones cada uno, 1.200 pesetas.

2.—Un televisor Marconi de 17 pulgadas, 9.000 pesetas.

3.—Un aparato de radio Phillips 2 ondas, 2.200 pesetas.

4.—Una máquina de coser Alfa, de pie, ocultable, 3.000 pesetas.

5.—Un armario librería funcional, de madera, 1.200 pesetas.

6.—Dos armarios roperos de dos cuerpos, cada uno con luna interior y otro con luna exterior, 1.600 pesetas.

7.—Una lavadora sin marca, usada, 800 pesetas.

8.—Dos sillones funcionales forrados, 900 pesetas.

9.—Una mesa comedor y cuatro sillas y dos sillones, la mesa tipo velador y los sillones forrados, 2.000 pesetas.

10.—Un televisor Marconi de 21 pulgadas, 10.00 pesetas.

11.—Una estufa butano Cointra, 1.000 pesetas.

12.—Una mesita redonda de formica, de centro, 400 pesetas.

13.—Un mueble sostén de aparato de radio, de madera, 200 pesetas.

14.—Un tocador de madera con su luna, 300 pesetas.

15.—Una mesa de cocina y cuatro sillas de formica, 400 pesetas.

16.—Un automóvil Seat 1.400, matrícula M-269.650, 80.000 pesetas.

17.—Un automóvil Seat 1.400 C, matrícula O-51.843, 80.000 pesetas.

18.—Un reloj de pulsera marca Certina, 1.500 pesetas.

19.—Un automóvil matrícula M-83.791, marca Chevrolet, 70.000 pesetas.

Total, 265.700 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes y por el orden expresado suspendiéndose tan pronto se cubra la cantidad reclamada y la señalada para costas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez.—El Secretario, Luis Riera.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios máximos de venta al público para artículos alimenticios

En las tiendas y despachos respectivos, de esta capital y de las demás localidades de la provincia, los artículos alimenticios con precios máximos de venta al público son los que a continuación se relacionan, bien entendido que estos precios son aplicables únicamente para productos de primera calidad:

Arroz, clase "primera", 13,40 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.

Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, envasado, 27,00 pesetas litro.

Café extranjero, tostado:

Clase superior, 165,00 pesetas Kg.

Clase corriente, 147,00 pesetas Kg.

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas Kg.

Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno, clase 1.ª, 79,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 2.ª, 56,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 3.ª, 28,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas Kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso y chuletas, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas Kg.

Panceta, 36,00 pesetas Kg.

Costilla, 30,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

(Los precios de la carne congelada se entienden para mercancías a despachar en tabla, y no son aplicables a carnes envasadas bajo marca comercial).

Ternera fresca, de la mejor calidad, clase 1.ª, 146,00 pesetas Kg.

Ternera fresca, de la mejor calidad, clase 2.ª, 100,00 pesetas Kg.

Ternera fresca, de la mejor calidad, clase 3.ª, 60,00 pesetas Kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,500 Kg., sin cabeza y cortada, 50,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,750 a 2,500 Kg., 44,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 Kg., 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 0,750 a 1,250 Kg., 36,00 pesetas Kg.

Pescadilla de más de 1,000 Kg., con cabeza, 28,00 pesetas Kg.

Pescadilla de menos de 1,000 Kg., con cabeza, 25,00 pesetas Kg.

Sardinias congeladas, 15,00 pesetas Kg.

Los titulares de los locales donde se expendan estos artículos vienen obligados a tener suficientemente abastecidos sus establecimientos de un modo permanente, y se les recuerda es preceptivo la exhibición, en lugar destacado, de carteles con la relación nominal de productos que se expenden en los mismos y los precios respectivos.

Oviedo, 14 de junio de 1965.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Expropiaciones

### Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de "Drenaje y refuerzo del firme con mejora de curvas peligrosas en la C. C. 634 de Lugones a Avilés, entre los p.k. 7,000 al 13,000, tramo de Posada de Llanera a Solís", de acuerdo con el artículo 2, apartado d) de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964/1967, esta Jefatura ha resuelto levantar actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del término municipal de Llanera, el día 23 del corriente mes de junio, a las once horas.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo los interesados asistir acompañados de un Notario y Perito, si así lo desean.

Oviedo, 14 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

### Anuncios

Con fecha 9 de junio de 1965, la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente de permiso de investigación, denominado "Brasil", número 29.492, de caolín, sito en los términos municipales de Salas y Belmonte de Miranda, con motivo de la protesta formulada a la prosecución del mismo, por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", de Madrid.

Resultando: Que en fecha 17 de agosto de 1964, don José Manuel Aguirre Menéndez, vecino de La Reigada-Candamo (Asturias), solicitó el permiso de investigación mencionado, con 480 hectáreas de superficie, sito en la parroquia de La Barca, del término municipal de Salas y también en el de Belmonte de Miranda.

Resultando: Que admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 265, de 21 de noviembre de 1964.

Resultando: Que el día 7 de diciembre de 1964, dentro de los treinta días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, un escrito

de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", de Madrid, en el que manifiesta que dicha petición de investigación debe denegarse, ya que por "Boletín Oficial del Estado" del 3 de septiembre de 1964, se concedió a Hidroeléctrica Moncabril, S. A., el aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea, de acuerdo con el proyecto suscrito en Madrid, en Junio de 1958 y entre los saltos que figuran en la citada concesión, está el de La Barca, con embalse en el río Narcea, cuyo emplazamiento queda interferido con la zona descrita en la solicitud de investigación "Brasil", número 29.492.

Resultando: Que, dado vista de la protesta presentada al interesado, por mediación de su Apoderado en Oviedo, don José Manuel Aguirre Menéndez, dentro del plazo legal, presenta un escrito de defensa en el que alega que el permiso de investigación "Brasil", en caso de que llegase a otorgarse, distaría su punto de explotación aproximadamente unos 2.000 metros al Sur del embalse de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A." Tampoco puede precisarse aún si habrá terreno para su demarcación haciendo constar asimismo, que se somete para todo lo relacionado con este expediente a la decisión de la Jefatura de Minas y lo que ésta tenga por reglamentario.

Resultando: Que, en 11 de diciembre de 1964, se pidió a la Empresa reclamante un Plano del embalse con la línea máxima que alcanzan las aguas.

Resultando: Que en 10 de febrero de 1965, se envió el expediente para su consulta a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictamen, manifiesta que la oposición formulada no impide la demarcación y ulterior concesión del permiso de investigación, pues la concesión de aguas de dicha Sociedad, afecta a la superficie, y el permiso al subsuelo, mas siendo la solicitud de aquella concesión anterior a la petición del permiso "Brasil", es obligado que se tenga en cuenta la existencia de aquella para el caso de que por razón de algún embalse u otra obra fuese aconsejable que se impusiera al permiso, o en su caso, a la concesión minera que llegue a ser solicitada, alguna concesión especial.

Visto: El artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946 y el 122 de la vigente Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### Acuerda:

Desestimar la oposición presentada y no obstante, al concederse en su día la investigación "Brasil", número 29.492, se controlarán las labores y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la superficie, para la imposición de condiciones especiales procedentes si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada, para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente comunicación, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 10 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

—:—

Con fecha 9 de junio de 1965, la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, ha decretado la siguiente:

"Examinado el expediente de permiso de investigación, denominado "Concha", número 29.469, de carbón, sito en el término municipal de Gangas del Narcea, con motivo de la protesta formulada a la prosecución del mismo, por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", de Madrid.

Resultando: Que en fecha 4 de abril de 1964, don José Pire Fernández, vecino de Oviedo, en nombre propio y además en representación de la Entidad Comunidad de Bienes, constituida por Sandalio Pire Villar, Belarmino Pire Villar y Guzmán Pire Fernández, solicitaron el permiso de investigación mencionado, con 250 hectáreas de superficie, sito en la parroquia de Robledo de Tainás, del término municipal de Cangas del Narcea.

Resultando: Que, admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 221, de 29 de septiembre de 1964.

Resultando: Que el día 28 de octubre de 1964, dentro de los treinta días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, un escrito de

protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", de Madrid, en el que manifiesta que dicha petición de investigación debe denegarse, ya que por "Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre de 1964, se concedió a "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", el aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea, de acuerdo con el proyecto suscrito en Madrid en junio de 1958, por los Ingenieros de Caminos y Canales y Puertos, don Eugenio Vallarino y Cánovas del Castillo, don Joaquín Fernández Moreno y don José Luis Guitart y de Gregorio, y entre los saltos que figuran en la citada concesión, está el de Cangas con un azud en el río Junqueras, cuyo emplazamiento queda interferido con la zona descrita en la solicitud de investigación "Concha", número 29.469.

Resultando: Que en 2 de noviembre de 1964, se comunicó a los interesados la oposición de referencia y el 28 de enero de 1965, se envió el expediente para su consulta a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictamen, hace constar, que esta oposición carece de fuerza legal suficiente, para impedir la concesión del permiso de investigación "Concha", dado que éste al igual que las concesiones mineras, recae sobre minerales existentes en el subsuelo, que se extiende indefinidamente en profundidad, y no siempre la explotación de estos minerales es técnicamente imposible aunque existan aguas en la superficie, cuestión ésta que es ajena a la prosecución del expediente, a la demarcación, y también al otorgamiento del permiso.

Visto: El artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### Acuerda:

Desestimar la oposición presentada y no obstante, al concederse en su día la investigación "Concha", número 29.469, se controlarán las labores y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la superficie, para la imposición de las condiciones especiales procedentes, si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada, para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en

el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente comunicación, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 10 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

—:—

Con fecha 10 de junio de 1965, esta Jefatura de Minas, ha decretado lo siguiente:

"Examinado el expediente de permiso de investigación, denominado "Arintero Segundo", número 29.516, de mineral de hierro, sito en el término municipal de Tineo, con motivo de la protesta formulada por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director de la Entidad "Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima", de Madrid.

Resultando: Que, en fecha 26 de octubre de 1964, don Joaquín Díez González, vecino de Avilés, como Presidente de la Entidad "González y Díez, S. L.", de Avilés, solicita el permiso de investigación aludido, con 3.034 hectáreas de superficie, sito en las parroquias de San Esteban, Santullano y otras, del término municipal de Tineo.

Resultando: Que, admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 3, de fecha 5 de enero de 1965.

Resultando: Que, el día 29 de enero de 1965, dentro de los treinta días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, un escrito de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", en el que manifiesta que dicha petición de investigación "Arintero Segundo", debe ser denegada, ya que por "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de septiembre de 1964, se publicó la concesión a la Empresa reclamante, del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea, de acuerdo con el proyecto suscrito en Madrid en junio de 1958, y manifiestan se ocupan terrenos ya concedidos a "Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima", al otorgársele el aprovechamiento integral de la cuenca del río Narcea.

Resultando: Que, dada vista de la protesta presentada, a la Entidad "González y Díez, S. L.", por media-

ción de su Apoderado en Oviedo, éste, en escrito de 11 de febrero de 1965, manifiesta, entre otras cosas, que los derechos de Moncabril y la Empresa peticionaria del permiso no son incompatibles, teniendo en cuenta que la superficie solicitada de 3.034 hectáreas, no es alcanzada por el río Narcea, y que el 80 por 100 del terreno solicitado pasa de los 600 metros sobre el nivel del mar; el 20 por 100 restante pasa a su vez de 450 metros, mientras que la cota del río Narcea discurre entre los 350 y 300 metros, por lo que el normal nivel de cualquier futuro embalse no llegaría nunca a las cotas de los terrenos solicitados.

Resultando: Que en 10 de marzo de 1965, se envió el expediente para su consulta a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictamen, manifiesta que en su día, sería conveniente se aclarase si hay o no algún embalse que ayude sobre las pertenencias del permiso de investigación solicitado, o al lado, en tal forma que las aguas del embalse pudieran irrumpir en las labores mineras.

Visto: El artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Acuerda:

Desestimar la oposición presentada, y no obstante, al concederse en su día la investigación "Arintero Segundo", número 29.516, se controlarán las labores que se realicen en la superficie y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la misma, para la imposición de las condiciones especiales procedentes, si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la notificación de este acuerdo, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 11 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Anuncios

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 18 de mayo último, aprobó el proyecto de construcción de dos Escuelas Nacionales Unitarias, y dos viviendas para los Maestros, en la localidad de Tudela de Agüeria, de este término municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas cuarenta y un mil trescientas quince pesetas y cincuenta y tres céntimos, así como los pliegos de condiciones facultativas y Económico-Jurídicas que han de regir en la subasta para la contratación de las obras.

Lo que se hace público a efectos de observaciones y reclamaciones, que podrán ser presentadas por escrito en la Secretaría Municipal, en el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto los antecedentes oportunos en el Negociado de Cultura e Instrucción Pública del Excelentísimo Ayuntamiento.

Oviedo, 7 de junio de 1965.—El Alcalde.

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 28 de mayo último, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de "Alcantarillado en la margen izquierda de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, Km. 7, Hms. 4 al 6, Tudela Veguín", se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 9 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente.

##### Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo último, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, el correspondien-

te concurso para contratar el suministro de vehículos automóviles y una escalera extensible con destino a los distintos servicios municipales, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que habrán de regir en dicho concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 9 de junio de 1965.—El Alcalde.

Goyarrola y Díaz-Gálvez, S. A., solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la realización del "Proyecto de alumbrado público en varias calles y plazas de Oviedo".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 9 de junio de 1965.—El Alcalde.

La Excelentísima Corporación Municipal de Oviedo en sesión plenaria celebrada el día 1.º del actual mes de junio, acordó aprobar el Reglamento especial regulador del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con o sin aparato taxímetro, que, como Reglamento propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, habrá de regir, previos los trámites y requisitos preceptivos, en este término municipal, cuyo texto consta de setenta y cuatro artículos y de cuatro anexos, estos últimos sobre Paradas de Taxis y de Gran Turismo, Límite de Población y Tarifas.

El expediente correspondiente, número 6, ficha número 143, del año 1965, en el que obra, entre otros documentos, el mencionado Reglamento y la anotación del acuerdo municipal aprobándolo, se hallará de manifiesto al público en el Negociado de Policía Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de reclamaciones que podrán ser interpues-

tas ante el Excelentísimo Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de quince días hábiles a partir desde la fecha siguiente a la en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 12 de junio de 1965.—El Alcalde.

#### DE SALAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal al Proyecto "Prolongación y mejora del encauzamiento del Río Nonaya"; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Salas a 10 de junio de 1965.—El Alcalde, Rafael García Banzo.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA PERUYERA, José Manuel, hijo de José María y de María Luisa, natural de Oviedo, de 37 años de edad, de estado soltero, profesión maquinista, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por insulto a Fuerza Armada; comparecerá en el término de treinta días ante don Alejandro Martín Marcos, Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 1 de la Primera Región Militar (Madrid).